

Junio 25/2008

96776

R. 78

A.CH.G.

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SELVA

ORIENTAL SPA SELVAORIENSPA CIA. LTDA.-

CUANTIA: \$.400.00.-

DEL NOTARIO

Dr. Andrés Chacha Gualoto

Copia

TERCERA

Puyo, 03 de JUNIO de 20 08

Di 2^a Copia junio 04/2008

1 NUMERO

2 CONSTITUCION DE COMPANIA

3 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,

4 DENOMINADA SELVA ORIENTAL

5 SPA SELVAORIENSPA CIA.

6 LTDA.-

7 CUANTIA: \$.400,00.-

8 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza,

9 República del Ecuador, hoy día tres de junio del año10 dos mil ocho, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto,

11 Notario Primero de este cantón, comparecen los

12 señores: (1) FAUSTO RODRIGO CACERES VILLARROEL, quien

13 declara ser casado, chofer profesional, (2) NORMA CARLOTA14 GAMBOA SILVA quien declara ser divorciada, de

15 ocupación empleada pública, (3) ENMA JULIA QUEZADA

16 ALVARADO, quien declara ser solera, de ocupación

17 quehaceres domésticos, (4) NELLY YOLANDA RODRIGUEZ

18 VILLAVICENCIO, quien declara ser divorciada, de

19 ocupación empleada pública, (5) IVAN RAMIRO RODRIGUEZ

20 VILLAVICENCIO, quien declara ser divorciado, chofer

21 profesional, (6) VICENTE PAUL TAMAYO AMAN, quien declara

22 ser soltero, estudiante; (7) ELSA ELISABETH TAMAYO ROMERO,23 quien declara ser casada, profesora en general,

24 (8) VICENTE ROGERIO TAMAYO ROMERO, quien declara ser

25 casado, profesor en general; y, (9) JUAN ENRIQUE VIGAN26 MANCERO, quien declara ser divorciado, Ingeniero

27 Comercial; (10) MAURO DAVID ALVAREZ TAMAYO, quien declara

28 ser soltero, chofer profesional; los comparecientes

1 son mayores de edad, ~~ecuatorianos~~, domiciliados en
2 esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, en
3 tránsito por esta ciudad del Puyo, con ~~capacidad~~ legal
4 para esta clase de actos y contratos a quienes de
5 conocerlos doy fe; y ~~procediendo~~ con amplia libertad y
6 bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta
7 escritura pública de CONSTITUCION DE ~~COMPANIA~~, para su
8 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
9 literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
10 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
11 que contenga el **CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA**
12 **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de conformidad
13 con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
14 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y
15 suscripción de la presente escritura pública, por sus
16 propios derechos: **CACERES VILLARROEL FAUSTO RODRIGO**,
17 casado, **GAMBOA SILVA NORMA CARLOTA**, divorciada,
18 **QUEZADA ALVARADO ENMA JULIA**, soltera, **RODRIGUEZ**
19 **VILLAVICENCIO NELLY YOLANDA**, divorciada, **RODRIGUEZ**
20 **VILLAVICENCIO IVAN RAMIRO**, divorciado, **TAMAYO AMAN**
21 **VICENTE PAUL**, soltero; **TAMAYO ROMERO ELSA ELISABETH**,
22 casada, **TAMAYO ROMERO VICENTE ROGERIO**, casado; **VIRAN**
23 **MANCERO JUAN ENRIQUE**, divorciado; y **ALVAREZ TAMAYO**
24 **MAURO DAVID**, soltero; todos mayores de edad, de
25 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad
26 de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, y ~~capaces~~ para
27 contratar y obligarse. **SEGUNDA: ESTATUTOS: CAPITULO**
28 **PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.**- Los



1 comparecientes constituyen una compañía de
2 responsabilidad Limitada que tendrá como nombre o
3 denominación SELVA ORIENTAL SPA SELVAORIENSPA CIA.
4 LTDA. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
5 sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, con su
6 domicilio principal en la ciudad de Puyo, cantón y
7 provincia de Pastaza. ARTICULO TERCERO: OBJETO
8 SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto, las
9 siguientes actividades: a) Prestación del servicio de
10 Transporte Escolar e Institucional en buses y busetas
11 según el artículo ciento veinte del reglamento a la
12 Ley de tránsito y transporte terrestre y conforme a la
13 autorización de los Organismos de Tránsito
14 competentes; b) Importar, comprar o arrendar vehículos
15 que presten las mejores condiciones de funcionabilidad
16 y rendimiento, para su óptimo desenvolvimiento; c)
17 Importar, comercializar, comprar repuestos y
18 accesorios automotrices de cualquier tipo de marca que
19 exista en el mercado; d) Transportación de Turistas y
20 todo lo relacionado a esta rama; e) La compañía podrá
21 participar como socia o accionista en la constitución
22 de otras compañías, adquirir acciones o
23 participaciones o suscribir aumentos de capitales de
24 compañías ya existentes, la compañía podrá realizar
25 toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales,
26 construcciones de obras civiles e ingeniería civil o
27 de servicios no prohibidos por la Ley, actuar como
28 representante, agente o mandatario de personas

1 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; pero
2 en todo caso, la Compañía no se dedicará a ninguna de
3 las actividades reservadas en la Ley General de
4 Instituciones del Sistema Financiero, ni en las
5 previstas en la Ley de Mercado de Valores. ARTICULO

6 CUARTO: DURACION.- La compañía que se constituye en
7 virtud de este instrumento tendrá una duración de
8 cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de
9 inscripción de este documento en el Registro
10 Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse
11 mediante resolución de la Junta General de Socios y a
12 través del trámite de Ley. ARTICULO QUINTO: CAPITAL

13 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de

P14 cuatrocientos dolares americanos, divididos en
15 cuatrocientas participaciones con un valor nominal de

16 UN DOLAR cada una. CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEXTO:

17 CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a
18 cada socio un certificado de aportación en el que
19 constará necesariamente su carácter de no negociable y
20 el número de participaciones son conforme al cuadro de
21 participaciones, acumulativas e indivisibles, que por
22 su aporte le corresponden; este certificado ira
23 suscrito por el Presidente y Gerente de la Compañía.

24 ARTICULO SEPTIMO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

25 Los socios podrán transferir sus participaciones
26 siempre que fueren autorizados unánimemente por el
27 capital social; ofreciendo en primer lugar a los
28 socios que deberán ser preferidos para la adquisición



1 de las participaciones correspondientes a
2 socios, cuando el contrato social o la junta general
3 prescriban este derecho, el cual se ejercitará a
4 prorrata de las participaciones que tuviere para
5 hacerlo, la transferencia se hará en escritura pública
6 de conformidad con la Ley. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE
7 CAPITAL SOCIAL.- Cuando la Junta General de Socios
8 decidiera el aumento de capital social de la compañía,
9 los socios, tendrán derecho preferente para
10 suscribirlo a prorrata de su participación en el
11 capital social. ARTICULO NOVENO: RESERVAS.- La
12 compañía formará un fondo de reserva hasta que este
13 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
14 social, se destinará el cinco por ciento de las
15 utilidades líquidas y realizadas. En cualquier
16 tiempo, la junta general de socios podrá aprobar la
17 formación de fondos de reserva especiales, en cuyo
18 caso se determinará igualmente el porcentaje de las
19 utilidades que se destinará para el efecto. CAPITULO
20 TERCERO: ARTICULO DECIMO: ADMINISTRACION: La compañía
21 estará gobernada por la junta general de socios que es
22 el organismo máximo y administrativo, por el
23 presidente y el gerente general. ARTICULO DECIMO
24 PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta
25 general de socios estará integrada por los socios
26 legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo
27 de gobierno y dirección de la compañía: ordinariamente
28 se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses

1 siguientes al cierre del ejercicio económico anual, y
2 extraordinariamente en cualquier época del año en que
3 fueren convocados en uno y otro caso la reunión será
4 en el domicilio principal de la compañía. La junta
5 general de socios, por su propia iniciativa a
6 solicitud del socio o socios que representen por lo
7 menos el diez por ciento del capital social, mediante
8 notificación escrita enviada a cada uno de los socios
9 o a su dirección domiciliaria registrada en la
10 Compañía, con una anticipación de por los menos ocho
11 días al fijado por la reunión. ARTICULO DECIMO
12 SEGUNDO: QUORUM.- La junta general de socios se
13 reunirá con la concurrencia de mas de la mitad del
14 capital social para la primera convocatoria; y con el
15 número de asistentes para la segunda, particular que
16 se hará constar en la respectiva convocatoria. Las
17 decisiones de la junta se adoptaran por mayoría
18 absoluta de votos del capital concurrente a la
19 reunión. Cada participación de un dolar, da derecho a
20 un voto. A las juntas, los socios podrán asistir
21 personalmente o por medio de representantes, cuya
22 calidad se acreditara mediante carta poder, poder
23 especial para cada sesión, a menos que el
24 representante ostente poder notarial; solo podrán
25 tratarse los asuntos constantes en la convocatoria,
26 bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de Ley.
27 ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.- No
28 obstante establecido en los artículos anteriores, la



1 junta general de socios puede reunirse en
2 general universal que se entenderá convocada y queda
3 validamente constituida en cualquier tiempo y en
4 cualquier lugar del territorio nacional, siempre que
5 esté presente la totalidad del capital social y
6 decidieran unánimemente constituirse en junta
7 universal, para tratar igualmente los asuntos que
8 fueren aprobados por unanimidad de conformidad y al
9 amparo de lo dispuesto en el Artículo ciento
10 diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de
11 Compañía; en estos casos, el acta deberá llevar la
12 firma de todos los socios, bajo pena de nulidad.

13 CAPITULO CUARTO: ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES
14 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios
15 resolverá todos los asuntos relativos a los negocios
16 sociales que sean de su competencia de acuerdo a la
17 ley y a los estatutos, además de las atribuciones que
18 le confiere la Ley; corresponde a la Junta General de
19 socios a) nombrar y remover por causas legales a los
20 administradores que de acuerdo con éste estatuto son
21 de su elección; conocer y resolver sobre las renunciaciones
22 que éstos le presentaren y fijar en cada caso las
23 correspondientes retribuciones; b) Conocer las
24 cuentas, balances, informes y demás documentos que
25 fueren presentados; y, ditar en cada caso las
26 correspondientes resoluciones; c) Resolver acerca del
27 reparto de los beneficios sociales; d) Facultar al
28 gerente general para que suscriba actos y contratos en

1 cada caso concreto cuando no se trate de operaciones
2 con el giro normal y ordinario de la compañía; e)
3 acordar modificaciones al estatuto social; f) facultar
4 al gerente general para que actúe por medio de
5 apoderados generales; g) las demás que le confieran
6 este estatuto y la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

7 **QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** En la Junta general de socios
8 elegirá cada dos años al Presidente de la Compañía
9 pudiendo ser reelegido indefinidamente; sus

10 atribuciones son las siguientes: a) Conocer y
11 presidir las sesiones de la Junta general de socios;
12 b) suscribir conjuntamente con el gerente general las
13 actas de las sesiones y junta general de socios, los
14 certificados de aportación y los registros de los
15 libros de los socios y participaciones; en caso de
16 ausencia temporal o definitiva del Presidente será
17 subrogado por la persona que designe la junta general
18 de socios hasta que se nombre el titular o complete el
19 período; c) Convocar de inmediato a la junta general
20 de socios en caso de ausencia definitiva del gerente
21 general de la compañía; d) las demás que le confiera
22 este estatuto y la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

23 **SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General de
24 socios elegirá cada dos años al gerente general de la
25 compañía, el que podrá o no ser socio de la misma;
26 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
27 ausencia temporal o definitiva del gerente general, lo
28 subrogará de inmediato el presidente con todas sus



1 atribuciones y deberes, mientras dure la ausencia
2 temporal o hasta que la junta general de socios
3 resuelva sobre el particular en caso de que la
4 ausencia sea definitiva. El gerente general ejercerá
5 la representación legal, judicial o extrajudicial de
6 la compañía en todos los actos, contratos que impone
7 la Ley y estos estatutos, sin embargo, aquellos
8 contratos ajenos al giro ordinario y normal de la
9 compañía, deberán ser suscritos con autorización de la
10 junta general. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES**
11 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del gerente
12 general, además de las que la Ley señala a los
13 administradores, las siguientes: a) la administración
14 general de la Compañía; b) convocar a junta general de
15 socios y actuar como secretario del organismo; c)
16 organizar y dirigir las dependencias de la compañía;
17 d) Nombrar y remover al personal de la compañía, fijar
18 sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que
19 presenten; pagar los sueldos y salarios de los
20 empleados; e) suscribir en representación de la
21 compañía todo acto o contrato perteneciente a su giro
22 normal, debiendo hacerlo con autorización de la junta
23 general de socios en los casos señalados en la Ley y
24 este estatuto; f) actuar por medio de apoderados
25 generales con autorización de la Junta general de
26 socios; g) Presentar la junta general de socios en
27 sesión ordinaria, la documentación que señale el
28 artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de

1 Compañías; h) abrir ~~cuentas~~ corrientes bancarias, y
2 efectuar los depósitos de ~~dineros~~ respectivos; i)
3 girar cheques, letras de cambio, pagares hasta por un
4 monto de cien dólares, aceptar estos documentos y
5 efectuar las demás operaciones concernientes a
6 documentos y a la buena marcha de la compañía en los
7 libros de caja se deberá ~~deberá~~ anotar diariamente estos
8 particulares sin postergar la ~~ejecución~~ y asiento de
9 estas partidas por más de veinte y cuatro horas, las
10 letras de cambio y más títulos de crédito giraran a
11 nombre de la empresa; j) cobrar y cancelar todos los
12 créditos activos de la compañía. k) a su ~~cargo~~ y
13 ~~custodia~~ estarán, ~~los~~ bienes muebles e inmuebles,
14 valores, correspondencia, la contabilidad y los fondos
15 de la compañía, l) comprar, vender y celebrar todo
16 contrato de arrendamiento de ~~bienes~~ muebles, inclusive
17 realizar cualquier negocio que se refiere directa o
18 indirectamente a ellos, así como la facultad de grabar
19 o enajenar bienes inmuebles según el artículo cuarenta
20 y seis de la Ley de Compañías; ~~m)~~ representar o
21 presentar el ~~balance~~ anual y el plan general de
22 actividades de la compañía y someter a la aprobación
23 de la junta general de socios; o) en general tenderá
24 todas las facultades necesarias para el buen manejo y
25 administración de la compañía y todas y ~~todas~~ las
26 atribuciones y deberes determinados en la Ley para los
27 administradores y que este estatuto no haya otorgado a
28 otro funcionario. ARTICULO DECIMO OCTAVO: NOMBRAMIENTO



1 Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento de la
2 presidente será suscrito por el gerente general
3 de éste por el presidente; los nombramientos inscritos
4 en el registro mercantil serán títulos suficientes para
5 acreditar la calidad que a cada uno le corresponde.
6 Los administradores de la compañía permanecerán en sus
7 funciones hasta ser legalmente reemplazados aún cuando
8 hubiera expirado el plazo para el que fueren elegidos,
9 salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán
10 en sus funciones inmediatamente. CAPITULO QUINTO:
11 ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS PERMISOS DE OPERACION.-
12 Los permisos de operación que reciba la compañía la
13 prestación del servicio de transporte escolar e
14 institucional, serán autorizados por los competentes
15 organismos de tránsito y no constituyen títulos de
16 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
17 negociación. ARTICULO VIGESIMO: REFORMA DE ESTATUTOS.-
18 la reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades,
19 variación de servicio y más actividades de tránsito y
20 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo
21 informe favorable de los competentes Organismos de
22 Tránsito. ARTICULO VIGECIMO PRIMERO: SUJECION A LAS
23 LEYES DE TRANSITO.- La compañía en todo lo relacionado
24 con el tránsito y transporte terrestre y sus
25 Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta
26 materia dictaren los organismos competentes de
27 tránsito. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO SOBRE NORMAS DE
28 SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.- Si por efecto de la

1 prestación de servicios deberán cumplir normas de
2 seguridad, higiene, medio ambiente u otros
3 establecidos por otros organismos, deberán en forma
4 previa cumplirlas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
5 DISPOSICIONES GENERALES E INTERPRETACION.- Corresponde
6 a la Junta general de socios la interpretación del
7 estatuto social así como la resolución en los casos de
8 duda o aquellos no previstos en los estatutos.
9 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO Y
10 ESTADOS FINANCIEROS.- El ejercicio económico
11 financiero correrá desde el primero de enero hasta el
12 treinta y uno de diciembre de cada año. Los estatutos
13 financieros y balances serán elaborados de conformidad
14 con las disposiciones legales y reglamentarias.
15 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES.- Las
16 utilidades se repartirán a prorrata de las
17 participaciones sociales pagadas por cada socio.
18 ARTICULO VIGESIMO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
19 compañía se disolverá por las causas establecidas en
20 la Ley o por resolución de la junta general de socios,
21 Hallándose la compañía en situación de disolución, de
22 no resolverse su reactivación se procederá a su
23 liquidación, en cuyo caso actuará como liquidador el
24 gerente general en ejercicio al momento de resolver o
25 declararse en liquidación o disolución, salvo
26 resolución en contrario de la Junta general de socios.
27 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LA OBLIGATORIEDAD.- Los
28 acuerdos o resoluciones tomadas por la Junta general



1 de socios y adoptadas conforme a los estatutos
 2 leyes, obligan a todos los socios aunque no
 3 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición,
 4 conforme lo determina la Ley. ARTICULO VIGESIMO

5 OCTAVO: SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- El
 6 capital social de la compañía, determinado en el
 7 articulo cinco de este estatuto, se halla integralmente
 8 suscrito y ha sido pagado en numerario por los socios
 9 de la siguiente manera:

10 XXX

11 SOCIO	PARTICIPA-	CAPITAL	CAPITAL
12	CIONES	SUSCRITO	PAGADO EN
13			NUMERARIO
14 CACERES VILLARROEL			
15 FAUSTO RODRIGO ✓	40	40 ✓	40
16 GAMBOA SILVA NORMA			
17 CARLOTA ✓	40	40 ✓	40
18 QUEZADA ALVARADO			
19 ENMA JULIA ✓	40	40 ✓	40
20 RODRIGUEZ VILLAVICENCIO			
21 NELLY YOLANDA ✓	40	40 ✓	40
22 RODRIGUEZ VILLAVICENCIO			
23 IVAN RAMIRO ✓	40	40 ✓	40
24 TAMAYO AMAN VICENTE			
25 PAUL ✓	40	40 ✓	40
26 TAMAYO ROMERO ELSA			
27 ELISABETH ✓	40	40 ✓	40
28 TAMAYO ROMERO VICENTE ✓			

1	ROGERIO	40	40 ✓	40
2	VIRAN MANCERO JUAN			
3	ENRIQUE ✓	40	40 ✓	40
4	ALVAREZ TAMAYO MAURO			
5	DAVID ✓	40	40 ✓	40
6	TOTAL	400	\$400	400

7 El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad y
 8 depositado en la cuenta de Integración de Capital
 9 abierta por la compañía en el Banco de Fomento Agencia
 10 Puyo, y que se agrega como documento habilitante.

11 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: NOMBRAMIENTOS. De
 12 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías,
 13 los socios fundadores nombran como Gerente General al
 14 señor RODRIGUEZ VILLAVICENCIO IVAN RAMIRO, y como
 15 Presidente al señor CACERES VILLARROEL FAUSTO RODRIGO,
 16 nombramiento que serán extendidos para los fines
 17 consiguientes.- CLAUSULA TERCERA.- La cuantía es de
 18 CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS. Usted señor Notario
 19 se dignará agregar la demás cláusulas de estilo para
 20 la completa validez del presente instrumento público.
 21 Hasta aquí la minuta. firmado) Doctor Salomón Viteri
 22 Ojeda. Matrícula Número cero cuatro del Colegio de
 23 Abogados de Pastaza.- Minuta que ha sido transcrita de
 24 manera completa y que queda elevada a escritura
 25 pública para que surta los efectos legales
 26 consiguientes que en derecho se requiere y es
 27 necesario para esta clase de actos y contratos.- Leída
 28 íntegramente y en alta y clara voz este contrato por



1 mi el Notario a los comparecientes, quienes
2 ratifican en su contenido, se afirman y para
3 constancia firman conmigo, todo en unidad de acto.-

4 DOY FE.-

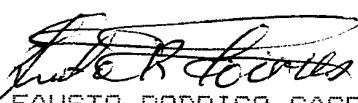
5

6

7

8

9


f) FAUSTO RODRIGO CACERES VILLARROEL

c.c.160006736-5 c.v.027-0005

10

11

12

13

14

15


f) NORMA CARLOTTA GAMBOA SILVA

16

c.c.160004468-7 c.v.056-0001

17

18

19

20

21


f) ENMA JULIA QUEZADA ALVARADO

22

c.c.160040549-0 c.v.034-0027

23

24

25

26

27

28


f) NELLY YOLANDA RODRIGUEZ VILLAVICENCIO

c.c.160008480-8 c.v.050-0029

f) IVAN RAMIRO RODRIGUEZ VILLAVICENCIO

c.c.160012109-7 c.v.0232-28

f) VICENTE PAUL TAMAYO AMAN

c.c.160034590-2 c.v.069-0032

f) ELSA ELISABETH TAMAYO ROMERO

c.c.160019170-2 c.v.235-0032

f) VICENTE ROGERIO TAMAYO ROMERO

c.c.160010550-4 c.v.095-0032

f) JUAN ENRIQUE VIRAN MANCERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7190322
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VITERI OJEDA ALIRIO SALOMON
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2008 09:39:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SELVA ORIENTAL SPA SELVAORIENSPA CIA. LTDA.

APROBADO

 INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO RESOL. NO. 001-CJ-016-
2007-CNTTT DE 24-10-2007

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



**RESOLUCION No. 002-D.E.-R.C.J-016-CNTTT-2008
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 013873, la Compañía de Transporte Estudiantil denominado "SELVA ORIENTAL SPA SELVAORIENSPA CIA. LTDA", domiciliada en la Ciudad de Puyo, Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza, solicita la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 001-CJ-016-2007-CNTTT de 24 de Octubre del 2007.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 652-DE-CNTTT-2007 de 13 de Diciembre de 2007, dispone a la Secretaria General realice la rectificación de los errores que produzcan en las distintas resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa Dependencias, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

Que, la Secretaria General luego de haber revisado el expediente de la Compañía antes citada y los documentos de respaldo que constan en la misma, se ha verificado el error cometido.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal i):

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución de Constitución Jurídica No. 001-CJ-016-2007-CNTTT de 24 de Octubre del 2007, de la Compañía de Transporte denominado "SELVA ORIENTAL SPA SELVAORIENSPA CIA. LTDA", domiciliada en la Ciudad de Puyo, Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza, haciéndose constar lo siguiente:

DICE: SELVA ORIENTAL SPA SELVAORIENSPA
DEBE DECIR: SELVA ORIENTAL SPA SELVAORIENSPA CIA. LTDA

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y un días del mes de Abril de dos mil ocho, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

LO CERTIFICO:

MBCHG

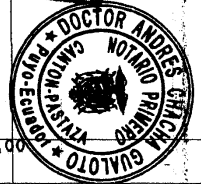
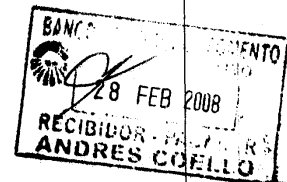


COMPROBANTE DE CONTABILIZACION

SUCURSAL 030303-U.OPERADORA EL PUYO

CC-258
2008/02/28
Número:
Fecha:

CODIGO CONTABLE	Nombre Cuenta Subcuenta Cuenta Particular	DEBITO	CREDITO	FECHA
1.1.01.04	EFFECTIVO			
1.1.01.05.03	USO LOCAL			
2.1.01.40.03	OTROS DEP CONFIRMADOS	V/. INGRESA	400,00	11
2.1.01.40.03.006	PARA INTG CAPITAL CIAS	V/. DEP. IVAN RODRIGUEZ		
2.1.01.40.03.006	PARA INTG CAPITAL CIAS	REP.SELVORIEN SPA CIA.LTDA	400,00	
 BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL - PUYO		CERTIFICO EL DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL		
TOTAL:		400,00	400,00	
Resp.:	Contabil:	Control:	Director:	Elab. por:
				Recib. por:
				Cédula:





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

12

RESOLUCION No. 001-CJ-016-2007-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Estudiantil denominada **"SELVA ORIENTAL SPA SELVAORIENSPA"**, con domicilio en la Ciudad de Puyo, Cantón Pastaza, provincia de Pastaza, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
1	CACERES VILLARROEL FAUSTO RODRIGO	1600067365
2	GAMBOA SILVA NORMA CARLOTA	1600044687
3	QUEZADA ALVARADO ENMA JULIA	1600405490
4	RODRIGUEZ VILLAVICENCIO NELLY YOLANDA	1600084808
5	RODRIGUEZ VILLAVICENCIO IVAN RAMIRO	1600121097
6	TAMAYO AMAN VICENTE PAUL	1600345902
7	TAMAYO ROMERO ELSA ELIZABETH	1600191702
8	TAMAYO ROMERO VICENTE ROGERIO	1600105504
9	VINAN MANCERO JUAN ENRIQUE	1601061377
10	ALVAREZ TAMAYO MAURO DAVID	1600345951

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía y Código de Comercio, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 251-CAJ-016-CJ-2007-CNTTT de Julio 10 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Estudiantil denominada **"SELVA ORIENTAL SPA SELVAORIENSPA"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

13

RESOLUCION No. 001-CJ-016-2007-CNTTT
SELVA ORIENTAL SPA SELVAORIENSPA



Que, mediante Informe No. 015-CIPL-CAJ-2007-CNTTT, de 17 de Julio de 2007, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 251-CAJ-016-CJ-2007-CNTTT de Julio 10 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Estudiantil denominada **"SELVA ORIENTAL SPA SELVAORIENSPA"**, con domicilio en la Ciudad de Puyo, Cantón Pastaza, provincia de Pastaza, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Octubre de 2007.

Abg. Lelia Valdivia Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNETT**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL

MBCHG.

2P²

ECUATORIANA*****
 CASADO
 PRIMARIA
 DELIAND CACERES
 CELINA VILLARROEL
 PASTAZA
 24/03/2018
 RE: 0043577



CIUDADANIA 160006736-5
 CACERES VILLARROEL FAUSTO RODRIGO
 TUNGURAHUA/BANDOS/BANDOS
 04 ENERO 1949
 001- 0002 00004
 TUNGURAHUA/ BANDOS
 BANDOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

027-0005 NUMERO
 1600067365 CEDULA
 CACERES VILLARROEL FAUSTO RODRIGO

PASTAZA
 PROVINCIA
 PUYO
 PARROQUIA

PASTAZA
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 16000446
GAMBOA SILVA NORMA CARLOTA
PASTAZA/PASTAZA/TARQUI
25 JUNIO 1951
001- 0042 00077 F
PASTAZA/ PASTAZA
PUYO 1951



EQUATORIANA*****
DIVORCIADO
SECUNDARIA
PABLO GAMBOA
JULIA ETELVINA SILVA
PASTAZA 02/10/2006
02/10/2018

V4343V4242

EMPLEADO PUBLICO

0051966



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE SUPLENTE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

056-0001 1600044687
NUMERO CEDULA
GAMBOA SILVA NORMA CARLOTA

PASTAZA
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

PASTAZA
CANTON



CIUDADANIA 160040549-0
QUEZADA ALVARADO ENMA JULIA
LOJA/PALTAS/GUACHANAMA
10 MAYO 1980
002-1 0007 00057 9
LOJA/ PALTAS
GUACHANAMA 1980

16

ECUATORIANA*****

A1121A1111

SOLTERO
SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS
FRANCO MANUEL QUEZADA HUANCA
ANGELITA CARMEN ALVARADO JAYA
PASTAZA 30/08/2006
30/08/2018

REN 0050460

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CON PRESENTACION A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

034-0027

NUMERO

1600405490

CEDULA

QUEZADA ALVARADO ENMA JULIA

PASTAZA
PROVINCIA
PUYO
PARROQUIA

PASTAZA
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



IDENTIFICACION 1600084808
 RODRIGUEZ VILLAVICENCIO NELLY YOLANDA
 04 MARZO 1957
 PASTAZA PASTAZA PUYO
 001- 0009 00050
 PASTAZA PASTAZA
 PUYO



ECUATORIANA 11111 111111111111
 VIVERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 SESTENSO RODRIGUEZ
 TARMEN A VILLAVICENCIO
 PASTAZA 22/02/2014
 22/02/2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

050-0029 1600084808
 NUMERO CEDULA
 RODRIGUEZ VILLAVICENCIO NELLY
 YOLANDA
 PASTAZA
 PROVINCIA
 PUYO
 PARROQUIA

PASTAZA
 CANTON
 PUYO



18

CITADANIA 19/02/2015-7
 RODRIGUEZ VILLAVICENCIO IVAN RAMIRO
 PASTAZA/PASTAZA/PUYO
 19 FEBRERO 1968
 001- 0029 00054 M
 PASTAZA / PASTAZA
 PUYO 1968

Ramiro Rodriguez



ECUATORIANA
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ROSENDO RODRIGUEZ
 BARMEN VILLAVICENCIO
 PASTAZA 19/03/2008
 18/03/2015

SEN 0010563




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2009

1-0012109-7 0232-DE

RODRIGUEZ VILLAVICENCIO IVAN RAMIRO
 PASTAZA PASTAZA
 PUYO

SANCION Multas 4/03/2010 11/03/11

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PASTAZA - 00076

42179 11/01/2009 9:16:44

0042179



✓

LIBERAL-004 1800345902
TAMAYO AMAN VICENTE PAUL
PASTAZA-PASTAZA-PASTAZA
1984
101- 0000 00000 M
PASTAZA, PASTAZA
1984



[Handwritten signature]

EL A.T.C. HIR-0000 1A V43411-012
ESTUDIANTE
VICENTE ROBERTO TAMAYO ROMERO
FARMACIA MINERIA AMAN GUAMAN
ROMERO
09/09/2015
09/09/2017

0243146

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CANTON PASTAZA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

069-0032 1600345902
NUMERO CEDULA
TAMAYO AMAN VICENTE PAUL

PASTAZA
PROVINCIA
PUYO
PARROQUIA

PASTAZA
CANTON

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** V4443V4444
CASADO EDISON G VALLEJO CASTRO
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
VICENTE TAMAYO
CARMEN ROMERO
PASTAZA 30/05/2006
30/05/2018
REN 0047041
PS2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 160019170-2
TAMAYO ROMERO ELSA ELISABETH
PASTAZA/PASTAZA/PUYO
19 JUNIO 1961
001- 0027 00152 F
PASTAZA/ PASTAZA
PUYO 1961

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
235-0032 NUMERO 1600191702 CEDULA
TAMAYO ROMERO ELSA ELISABETH
PASTAZA
PROVINCIA
PUYO
PARROQUIA
PASTAZA
CANTON



21

CIUDADANIA 160010550-4
TAMAYO ROMERO VICENTE ROGERIO
PASTAZA/PASTAZA/PUYO
28 FEBRERO 1957
001- 0010 00058 M
PASTAZA/ PASTAZA
PUYO 1957

Vicente Tamayo



EDUCATORIANA***** E43431244E
CASADO FANNY IZMERIA AMAN GUSMAN
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
VICENTE TAMAYO
CARMEN ROMERO
PASTAZA 13/01/2007
13/01/2019

0056850



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL DE PASTAZA
ASAMBLA ELECTORAL PASTAZA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

095-0032
NUMERO

1600105504
CEDULA

TAMAYO ROMERO VICENTE ROGERIO

PASTAZA
PROVINCIA
PUYO
PARROQUIA

PASTAZA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA




 CIUDADANIA 060106137-7
 VIAN MANCERO JUAN ENRIQUE
 CHIMBORAZO/PENIPE/PENIPE
 04 MAYO 1957
 001-E 0169 00339 M
 CHIMBORAZO/ GUANO
 LA MATRIZ 1957



EQUATORIANA*****

E44431444E

DIVORCIADO

SUPERIOR

INGENIERO COMERCIAL

LUIS VIAN

ANA MANCERO

PASTAZA

02/01/2008

02/01/2020

0066426



213-0036

NUMERO

0601061377

CEDULA

VIAN MANCERO JUAN ENRIQUE

 PASTAZA
 PROVINCIA
 PUJO
 PARROQUIA

 PASTAZA
 CANTON



CITADANIA
 ALVAREZ TAMAYO MAURO DAVID
 PASTAZA NERA NELL
 TO MA-2 1974
 .001 017 0017
 PASTAZA PASTAZA
 PUYO

[Handwritten signature]



ESTADO CIVIL
 SOLTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 1600345951
 GLORIA MARIA LOPEZ TAMAYO P
 PASTAZA
 01-05-2013



✓

SECRETARIA DE INTERIORES
 CERTIFICADO DE VERACION
 049-0002 1600345951
 NUMERO CEDULA
 ALVAREZ TAMAYO MAURO DAVID
 PASTAZA PASTAZA
 PROVINCIA CANTON
 PUYO
 PARROQUIA

[Handwritten signature]